

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 24 DE OCTUBRE AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Derivado de la reforma federal, así como del decreto número 27922/LXII/20¹ publicado el primero de julio del año dos mil veinte; en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y de conformidad al artículo 41 Bis, 57 y tercero transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; se confirieron una serie de atribuciones y competencias correspondientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco).

Por lo que, el IEPC Jalisco emitió el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en el que estableció que, es competencia de la Secretaría Ejecutiva, presentar un informe en cada sesión ordinaria ante el Consejo General sobre las quejas y denuncias interpuestas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.²

El presente informe tiene como objeto hacer públicos los casos y sistematizar de manera periódica, los datos específicos de las quejas y denuncias presentadas ante el IEPC Jalisco sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, así como detallar el trámite seguido o, en su caso, dar a conocer el proceso y autoridad a la que fue derivado el asunto, esto, en los supuestos de que este organismo electoral no tuviera competencia para conocer el asunto.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva da cuenta que, en el periodo comprendido del veinticuatro de octubre al veinticinco de noviembre del año en curso, **no se recibió denuncia alguna** para tramitarse como Procedimiento Sancionador Especial en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

Guadalajara, Jalisco; a 27 de noviembre de 2024

Mtro. Christian Flores Garza

El Secretario Ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”

¹ Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-01-20-bis.pdf>

² Artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del IEPC Jalisco.





IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0012
53278746
674df7ab0fec6b189723620e
2024-12-02T11:49:40.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NTMyNzg3NDZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1EM0ZBODI1QUE5OEVGOTThDMUE2RTUyQzUzOUl3Rjl2QzA0RDI2N0I0MTY3Mzg2MjgwMDU4OTI4QzM5NzM4MjkzLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM2MzAwOTk3LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQxMjAyMTc0OTQwWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#!/resultado/923D1B9C34527851CB1138EE47B6D81F

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.